

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, mayo 26 de 2023.- A despacho de la señora Juez, informando que, por reparto del 02 de mayo de 2023, correspondió al juzgado la presente demanda, radicada el día 10 de mayo de 2023 bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00209-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1013

Cali, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00209-00

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que reúne los requisitos de ley, por lo cual se impone su admisión, conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

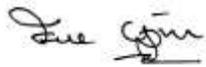
R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** que a través de apoderado judicial adelanta la señora **Lina Vanessa Pérez Soto**, en contra de los herederos indeterminados del causante William Enrique Martínez Ortiz.
- 2.-** El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.
- 3.- EMPLAZAR** a los Herederos indeterminados del causante William Enrique Martínez Ortiz, incluyéndose **por parte del despacho** en el Registro Nacional de Emplazados, tal como lo dispone la ley 2213 del 2022.

4.- El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si los emplazados no comparecen, se les nombrará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

5.- RECONOCER personería al abogado Mario Felipe González Padilla identificado con C.C. 1.144.083.052 y T.P. 313.970 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
079 DEL 30/MAYO/2023.